

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Martes 15 de Abril de 1947	Nº 75
--------	--	-------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Sexagésima Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 649

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Restablécese por el término de tres meses, los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de León . . . . . 650

**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramientos . . . . . 650

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Nombramientos.. . . . . 650

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 651

Títulos Supletorios. . . . . 651

Marcas de Fábrica. . . . . 652

Terrenos Municipales. . . . . 652

Acta Número Uno. . . . . 653

Estatutos de la Compañía de Trillo, Energía E.éctrica y Comercio del Puerto de San Carlos, "Sociedad Anónima" . . . . . 654

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Sexagésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día viernes veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del senador doctor Onofre Sandoval, asistido de los secretarios senadores general José Solórzano Díaz y don Alejandro Astacio, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Argüello V., Gómez, Guillén, Chamorro, Mantilla, Marín, Martínez, Salazar y Sánchez.

1º.-Se abrió la sesión.

2º.-Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

3º.-Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se gravan las entradas por venta de cigarrillos y licores nacionales o extranjeros, tabaco y aguardiente, cuyo producto será destinado única y exclusivamente para la pavimentación de Bluefields. Asimismo se leyó nota del señor Ministro de Hacienda en la que

solicita que dicha ley sea tratada con carácter de urgencia.

4º.-Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley por el cual se gravan las entradas por venta de aguardiente, tabacos, licores y cigarrillos nacionales o extranjeros, cuyo producto se destinará exclusivamente para la pavimentación de Bluefields.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el Art. 1o.

Senador Solórzano Díaz: Soy uno de los dictaminadores y naturalmente, como costeo que he vivido muchos años allá, he tenido mucho gusto en firmar el dictamen sobre una ley que crea impuesto sobre la venta de licores, cigarrillos, tabaco y aguardiente, con el único objeto de pavimentar Bluefields. Como he dicho, estoy completamente de acuerdo con esta ley, sólo quisiera agregar, que se pavimentará una calle de Puerto Cabezas, ya que el impuesto es general para todo el departamento; Puerto Cabezas es tan importante como Bluefields, es el único puerto en la Costa Atlántica que tiene muelle donde llegar embarcaciones hasta de veinticinco pies de calado. Me permito poner ésto en consideración de la Honorable Cámara.

Senador Chamorro: Siempre he crído que cuando se pide algo para una población, para un departamento, también debe hacerse cosa en otros lugares del mismo departamento. Yo propondría en este caso, que ese impuesto se deje vivo: una vez pavimentado lo que se quiera en Bluefields y después pavimentar Puerto Cabezas; en vez de aplicarlo sólo para Bluefields, que sea extensivo.

Senador Solórzano Díaz: Muy puestas en razón son las palabras dichas por el honorable senador Chamorro. El impuesto que va a recaer en todo el departamento, en su mayor parte lo va a pagar la sección de minas, donde está la mayor afluencia de gente trabajadora, y por ese motivo, a fin de que no sea hasta cierto punto visto de mal modo, es que pedí se agregue que será pavimentada una calle de Puerto Cabezas y así no será enojoso el impuesto. No estoy en contra de las razones expuestas por el General Chamorro, bien puede hacerse como él lo propone.

Senador Presidente: He oído con mucha atención las sugerencias hechas sobre este proyecto por los honorables senadores Sn-

lórzano Díaz y Chamorro. Quiero hacer una explicación breve sobre ello: el senador Solórzano Díaz dice que el impuesto va a recaer sobre toda la Costa; pero debo de recordarle que Bluefields es el centro de todo el departamento de Zelaya. El hospital de Bluefields tiene trescientas camas y casi todas son ocupadas por enfermos de Puerto Cabezas, así como de Cabo Gracias a Dios, que llegan en busca de salud; es como el rendez vous, puede decirse, del departamento de Zelaya. Es cierto que Puerto Cabezas tiene un muelle de veinticinco pies de calado, pero no es como el otro muelle que es de concreto y aunque sólo pueden llegar embarcaciones no muy grandes, los barcos que llegan tienen muy abrigo. El senador Solórzano Díaz debe atender a la sugerencia del senador Chamorro, ya que no será mucho tiempo lo que se tardará en terminar la pavimentación de Bluefields pues ya está bastante encaminada. Yo me adhiero a la sugerencia del General Chamorro, diciendo que una vez terminada la pavimentación de Bluefields, los impuestos a que se refiere la presente ley se aplicarán a la pavimentación de las calles de Puerto Cabezas y que no sea únicamente una calle. Me permito rogarles unan sus mociones para ponerlas a discusión.

Senador Solórzano Díaz: Como he dicho antes, acepto de muy buena gana la sugerencia del senador Chamorro, desde luego que es mejor que la mía. Debo manifestar al doctor Sandoval que Bluefields siendo la cabecera departamental se merece las obras de progreso, pero también se las merecen otros lugares del departamento. Con respecto a los barcos que pueden atracar allí, es cierto, es el único acantilado que hay en la Costa Atlántica, tiene su suelo de roca lisa y los barcos tienen que elevar ancla inmediatamente. Puerto Cabezas es donde pueden llegar barcos más grandes, en un no lejano día, siendo la fuente de riqueza mas grande que tiene Nicaragua. Si le parece al General Chamorro, yo puedo formular la moción.

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 726

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Restablecer por el término de tres meses más, los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de León, que ha venido rigiendo hasta esta misma fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 8 de Abril de 1947.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Ulises Irías.

## RELACIONES EXTERIORES

Nº 208

El Presidente de la República.

Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor doctor José Sansón Terán, segundo secretario de la Embajada de Nicaragua en Washington, D. C., Estados Unidos de América, con sueldo de C\$ 2,125.45, equivalente de US\$ 200.00 al 500% de cambio, más comisión bancaria y demás impuestos.

Segundo:—Este Acuerdo se tomará en vigencia desde el día primero del corriente mes.

Tercero:—Déjense sin efecto los Acuerdos Nos. 180 de 7 de Noviembre de 1946 y Nº 26 de 17 de Febrero de 1947.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Víctor M. Román.

Nº 203

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar a los señores doctores Mariano Argüello Vargas, Carlos Cuadra Pasos y Alejandro Montiel Argüello, miembros de la comisión encargada del estudio de la incorporación de los principios de Derecho Internacional Público a la legislación interna.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, V. M. Román.

## GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 22 «B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al Teniente G. N., Segundo J. Montoya, Asesor Técnico del Ministerio de Aviación.

2º—El Teniente Montoya, devengará el sueldo de quinientos córdobas mensuales cantidad que se imputará a «Remanentes de la Administración Pública 1946-47».

3º—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el señor Ministro de Aviación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Marzo de 1947.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de Aviación, por la Ley, (f) Francisco Parajón, Gral. de Brigada G. N.

Nº 23 «B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar Capitán de Marina de El Astillero, Departamento de Rivas, al Cabo

GN. José M. Poveda A., en lugar del de igual rango Ernesto Campos, quien fué transferido a otro puesto.

2º—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el señor Jefe Político de Rivas y devengará el sueldo que le asignan el Presupuesto General de Gastos vigente.

3º—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del primero de Abril en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Abril de 1947.—(f) SOMOZA.—El Ministro de Marina, por la Ley, (f) Francisco Parajón, General de Brigada G. N.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 881

Once antemeridiano veinticinco abril próximo, rematarase en este Juzgado, terreno crianza de ganado como seiscientas manzanas, lugar Amyyito esta jurisdicción, limitado: Oriente, Loma Pelona, Poniente, sitio San José, río Amayo en medio; Norte, paso Aguacates mismo río, y predio Enrique Baldano; Sur, sitio San Antonio, de Rodolfo Mendieta.

Base mil córdobas. Ejecución Félix Pedro Cruz contra Fidelina Puerto.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito, Diriamba, veinticinco marzo mil novecientos cuarentisiete.—Fernando F Silva—C. A. Zapata, Srío. 734 3 3

Nº 335

Tres tarde veinticuatro corriente, rematarase este Juzgado rústica diez manzanas ubicada Piedra Menuda Santa Teresa, limitada: Oriente y Norte, Ciodomiro Alemán; Poniente, camino; Sur, Zúla Palacios.

Ejecuta Ciriaco Mina, a Juana Cruz.

Valorada cien córdobas.

Juzgado Local Civil, Jinotepé, Abril ocho mil novecientos cuarentisiete.—Leónidas Sánchez, Srío. 733 3 3

Nº 887

Tres de la tarde del veintisiete de Abril entrante próximo, subastaráse este Juzgado solar ubicado esta ciudad, barrio "El Nisperal", dentro de los siguientes linderos: Oriente, avenida en medio, propiedad Rosaura Izaguirre; Occidente, predio Balbina Escobar; Norte, el de Arturo Querrero; Sur, propiedad Augusto Estrada Aragón.

Subástase en ejecución de Angela Montiel contra Cipriano Olivares.

Valorado el solar en mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Local Civil. Managua, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Orlando E. Sevilla, Srío. 740 3 1

Nº 888

Once la mañana veintidós mes corriente, remataráse mejor postor, en local este Juzgado, finca rústica situada cañada "Caratera", esta jurisdicción, compuesta cuarenta manzanas terreno propio, conteniendo café y otros cultivos. Lindante: Oriente, propiedad Joaquín Quintero; Occidente, propiedad Trinidad López; Norte, propiedad José Jesús Zeledón y Sur, propiedad Alejandro Aguilar.

Subástase ejecución Isaac Herrera contra Dagoberdo Guzmán Macy y Eliseo Macy Guzmán por suma de córdobas,

Valorada cinco mil doscientos córdobas, monto adeudo.

Oyense posturas legales

Juzgado Distrito. Matagalpa, ocho Abril, mil novecientos cuarentisiete.—J. Angel Rizo. 749 3 1

Nº 889

Diez mañana, Sábado veintisiete corriente mes, remataráse mejor postor finca rústica denominada "Conchita", ubicada en terreno ejidal, en suburbios y jurisdicción ciudad Pueblo Nuevo, como de treinta manzanas terreno, cercada con cercas alambre púas propios, excepto ex remo Sur que pertenece colindante Alfonso Ruiz y una pequeña parte cercas piñuelas, con correspondientes divisiones, contiene como manzana y media guineos y árboles frutales, tres manzanas arados, potrero zacate guinea y jaragua. Lindante: Oriente, Rastro Público y potrero Benjamín Almendares; Occidente, monte inculto; Norte, camino Cofradía y potrero Hipólito Carasco y Sur, potreros Benjamín Almendares, Víctor Silva, Alfonso Ruiz y Dolores Hurtado.

Subástase por ejecución Procurador Felipe F. Rojas, como cesionario Isidro Sarnago Poyo, contra deudores Benjamín y Antonio Rodríguez

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito. Estelí, nueve mañana, ocho Abril, mil novecientos cuarenta y siete.—Calixto Gutiérrez B., Secretario. 748 3 1

Nº 892

Once mañana dieciocho corrientes, subastaráse mejor postor: tres casas mediaguas de siete varas, una cañón ocho varas, techos tejas barro, forradas tablas, construídas terrenos Anastasio Somoza. Limitado: Oriente, Cleotilde Tijerino; Poniente, Anastasio Somoza; Norte, Santiago Corea; Sur, calle "15 Septiembre": Cuatro mecedoras forradas junco; cuatro mecedoras, un sofá, una mesa sala, mimbres; dos roperos, cuatro sillas mesa comedor, un lavamanos, un espejo, una instalación eléctrica, trescientas varas pilares cinco pulgadas, treintiséis fletes leña madroño.

Base dos mil ochocientos setentidós córdobas

Ejecución Pedro Turcios Ramírez, Francisco Luis Ramírez.

Oyense posturas legales.

Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, once Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Pedro Fernández U., Srío. 739 3 1

Nº 795

Diez mañana, del ocho Abril, remataráse este despacho, caballo aiazán herrado así:



dueño desconocido.

Valor sesenta córdobas.

Deducidos gastos, remanente en depósito, estará término legal, a favor del que justifique derecho.

El Rosario, veinte de Marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Manuel Aguirre N., Alcalde Municipal. 753 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 489

Doña Agustina Ruiz solicita título supletorio de casa y solar, con siguientes linderos: Oriente, casa de José Carmen Cajina; Occidente, casa de Juan Orozco, calle en medio; Norte, casa de Amadeo Orozco, calle en medio y Sur, potrero de Vicente Blandón.

El que pretenda derecho opóngase término de ley. Secretaría Juzgado Local Civil. Esquipulas, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— José Dolores Suárez, Srlo. 417 3 3

## Nº 823

Marcelino Pérez Jara solicita extiéndasele título supletorio predio rústico en comarca de Esquipulas, este Departamento, media manzana extensión y lindante: Oriente, Abraham Garache; Occidente, Francisco Urbina; Norte, Justo Herrera y Sur, el de Juan Vanegas.

Valorada en cien córdobas.

Quién créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado 2º Local Civil. Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarentisiete.— J. Bendaña Silva, Secretario. 679 3 2

## Nº 590

Loreto Hipólito Espinoza solicita título supletorio un solar y casa de palma situado barrio San Antonio, Chichigalpa. Lindante: Oriente, Magdalena Lara; Occidente, José Antonio Amador; Norte, Carlota Arroyo; Sur, Eduardo Baca

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito Civil. Chinandega, uno Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—H. Montealegre, Srlo. 495 3 2

## Nº 765

Adelina Hernández solicita título supletorio, finca rústica una manzana, situada La Reforma. Limitada: Oriente, predio Rosa Hondoy; Poniente, Mercedes Nurinda; Norte, Damiana García; Sur, Eusquilo Hondoy.

Valorada en cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—V. Velásquez, Srlo. 669 3 2

## MARCAS DE FABRICA

## Nº 687

Colgate-Palmolive-Peet Company, de Jersey City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## PROTEX

para: Jabones de tocador de toda clase, jabones de afeitar, jabones en panes y en escamas para lavar, jabones en cuentas, granulados y líquidos; cosméticos, preparados para hermosear y embellecer el cutis; esencias, aguas de colonia y otras aguas aromáticas; polvos de talco y polvos para la cara; cremas para la cera, para las manos, para las piernas y cremas líquidas para la cara y las manos; coloretes o arboles, arboles en pasta; lápices para los labios y para las cejas; pintura para las pestañas, esmalte para las uñas y disolventes del mismo; tónicos y pomadas para el cabello, champús, preparados líquidos, en polvo, pasta o cualquiera otra forma para lavar el cabello, brillantinas; astringentes, desodorantes, sales aromáticas, aceites o cremas para proteger la piel contra el sol, aceite antiséptico para niños y almohadillas para limpiar el cutis; pastas dentífricas, polvos dentífricos y dentífricos líquidos; cepillos de dientes; cremas de afeitar, navajas de afeitar, navajas de afeitar de seguridad y hojas o cuchillas para las mismas; y limpiadores (polvos para estregar).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

623 3 2

## Nº 597

Warner Bros. Pictures, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Fotografías cinematográficas y películas de fotografías cinematográficas, conteniendo discos de sonidos, palabras y/o música, y películas cinematográficas adaptadas para la sincronización con discos de sonidos, palabras y/o música; películas cinematográficas de toda clase y descripción; aparatos para proyectar fotografías cinematográficas; cámaras para fotografías cinematográficas y sus partes; aparatos fotográficos y sus partes; aparatos para fotografías parlantes; máquinas y aparatos combinados y sincronizados para producir sonidos y proyectar fotografías cinematográficas, partes y accesorios de los mismos; máquinas y aparatos combinados y sincronizados para registrar sonidos y fotografías cinematográficas, sus piezas, partes y accesorios; máquinas parlantes combinadas y sincronizadas con aparatos cinematográficos y discos y películas para las mismas; máquinas parlantes, accesorios, partes, discos y agujas para las mismas; instrumentos musicales de todas clases; aparatos de radio, partes y pertenencias, incluyendo juegos radio-receptores, gabinetes, amplificadores, bocinas y radio-receptores combinados y juegos de máquinas parlantes; aparatos de televisión, y partes y accesorios de los mismos; aparatos eléctricos de toda clase y descripción, incluyendo conmutadores eléctricos y mecanismos interceptores; tubos detectores, tubos de amplificación y artículos similares.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 533 3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

## Nº 714

Gonzalo Roberto Romero, mayor de edad, soltero, tenedor de libros, oriundo del Departamento de Chinandega, nicaragüense domiciliado en este Puerto, denuncia la extensión de cincuenta hectáreas en terreno baldío nacional, calificado de ganadería, situado oeste de este Puerto a tres millas, a margen izquierda Río Coco, del camino que de la vega del río, va caserío Ilaya, hacia río abajo hasta collinar hasta el Este con vertiente de Suampos llamado Sangrado, antes de llegar a Salibilla, junto el terreno que ocupa Juan Augusto Godden y linda: Norte, suampos y montañas nacionales; Sur, el río Coco en todo su frente de Este a Oeste; Este, el desagüadero de Suampos llamado Sangrado; y Oeste, desagüadero de Suampos al Este

del camino de Ilaya. Pónese conocimiento del público y quien se crea con derechos oponerse, preséntese término ley esta Subdelegación Hacienda. Dado en la Gobernación y Subdelegación de Hacienda. Cabo Gracias a Dios, catorce de Febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Alfredo Barrera, Teniente G. N., Subdelegado de Hacienda.—Juan M. Ortega, Srlo.

Puerto Nuevo de Cabo Gracias a Dios, catorce de Febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Alfredo Barrera, Teniente G. N., Subdelegado de Hacienda.—Juan M. Ortega, Srlo. 658 3 3

## Nº 713

Harol James, mayor de edad, soltero, comerciante y agricultor, de este domicilio, denuncia la extensión de ochenta y dos hectáreas terreno nacional baldío, consistentes en dos lotes, el primero está situado al Este de este puerto, margen izquierda Río Coco y entre los linderos siguientes: Norte, de la vega del Río Coco empezando de un caño setenticinco metros, del punto de partida hacia el Este, hasta llegar donde hay una plataforma de cemento que formaba la calle de la vieja población destruida, dejando un espacio que es lote y pertenencia del señor Abraham King; y no incluyendo dicho lote se sigue hacia el Este, hasta llegar al mojón que divide el lote perteneciente al aserrío de María Luisa Osorno viuda de Bordas, de este mojón, tomando rumbo Norte se mide cien metros; de este punto hacia el Oeste hasta llegar a la orilla de una laguna que está frente Cementerio Viejo y de este punto hacia el Sur, hasta llegar punto de partida. Segundo lote en la margen izquierda del Río Coco en lugar llamado Sanl y Apalka hacia río abajo colindando terreno arrendado por Virginia de Gorden; hacia río arriba hasta caño Apalka, linderos: Norte, suamos nacionales; Sur, Río Coco; Este, terrenos y suamos nacionales y Oeste, Río Coco.

Pónese al conocimiento del público por el término de ley y quien se crea con derecho, oponerse, preséntese esta Subdelegación de Hacienda.

Dado en la Subdelegación de Hacienda. Cabo Gracias a Dios, diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarentisiete.—Alfredo Barrera, Teniente G. N., Subdelegado de Hacienda.—Juan M. Ortega, Srlo. 669 3 2

## Nº 715

Juan Manuel Ortega, mayor de edad, soltero, agricultor, ciudadano nicaraguense, nativo de Cabo Gracias a Dios, solicita un lote de cincuenta hectáreas de terreno nacional baldío, apoyado en el Decreto Legislativo Nº 477 fechado 30 de Octubre

y publicado en «La Gaceta», Oficial, el 23 de Noviembre, Nº 254. Situado el terreno en el lugar llamado Español Watla; dista tres millas de este puerto, a la margen derecha del río Coco; en el camino que va para Cabo Viejo Bajo los linderos siguientes: Norte, con la vega del río Coco; Sur, hasta un arrollo por donde desagua las lagunas; Este, colinda con plantación Rosendo Castillo actualmente arrendados por los vecinos de Ilaya; y Oeste, con el Caño que comunica con la Laguna de Cabo Viejo; el solicitante ha tenido posesión como arrendatario por más de cinco años y pide se le adjudique gratuitamente la extensión solicitada. Lo que se pone al conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho, comparezca este Despacho dentro el término de ley.

Dado en la Gobernación y Subdelegación de Hacienda de la Comarca. Cabo Gracias a Dios, cinco de Marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Alfredo Barrera, Teniente G. N., Subdelegado de Hacienda.—Juan M. Ortega, Srlo. 657 3 2

## Nº 781

De conformidad con ley de 30 de Octubre de 1946, Luis Chavarría, mayor de edad, divorciado, agricultor de este domicilio, solicita exténdasele título cien extáreas terreno nacional ubicado lugar «Quebradón del Tuma», esta jurisdicción, lindante: Oriente, posesión de Francisco González Morales y Carmen Obregón; Poniente, Paulino Reyes Ronda; Norte, Volcán Grande y posesión de Francisco González Morales; Sur, de Luis Chavarría. Terreno cultivado como en sesenta hectáreas, con posesión más de veinte años. Quien tenga mejor derecho preséntese en forma y tiempo de ley.—Pedro L. López, Jefe Político.—Ernesto Toruño E., Srlo. Esp. 681 3 2

## ACTA NUMERO UNO

Los suscritos directores de la Compañía de Trillo, Energía Eléctrica y Comercio del Puerto de San Carlos, certifican el acta que literalmente dice:

Acta Número Uno—Sesión Primera Ordinaria—En el Puerto de San Carlos, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, a las cuatro de la tarde del día once de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete; Reunidos los suscritos socios de la Compañía de Trillo, Energía Eléctrica y Comercio del Puerto de San Carlos, en casa de don Juan Sequiera Garay, con el objeto de llevar a efecto la primera sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas acordada para esta hora, fecha y lugar por la escritura social otorgada en este Puerto ante los oficios Notariales del Doctor Juan José Lugo Marengo, a las

cuatro y cincuenta minutos de la tarde del día nueve del corriente mes. Al efecto estando presente personalmente todos los socios que representan las trescientas cuarenta y cinco acciones del capital social de la Compañía, distribuido así: Don Fidélmo Pilarte, cincuenta acciones; don Valentín Zamperl, setenta acciones; don Juan Sequeira Garay, ochenta acciones; doña Antonia Garay viuda de Sequeira, diez acciones; don Carlos Mohs, cuarenta acciones; don José Sandoval, cuarenta acciones; doña María Nieves Alemán de Sandoval, diez acciones; don Orlando Castillo, veinte y cinco acciones; don José Coronel Urtecho, diez acciones y don Angel Arzayuz, diez acciones. La Junta Directiva provisional integrada de acuerdo con el pacto social, así: Presidente con funciones de Gerente Tesorero, don Fidélmo Pilarte; Vice Presidente, don Valentín Zamperl; Secretario, don Angel Arzayuz, Primer Vocal, don Juan Sequeira; y Segundo Vocal, don Orlando Castillo; preside y declara abierta la sesión: El Presidente de la Compañía señor don Fidélmo Pilarte, expresa la urgente necesidad de aumentar el capital social, emitiendo para ser vendidas acciones en cantidad suficiente para atender más ampliamente a la instalación y desarrollo de las empresas y negocios de la Sociedad; asimismo manifestó que en esta Junta General debería de nombrarse o elegirse la Junta de Directores, Gerente Tesorero y Junta de Vigilancia que fungirá de acuerdo con la escritura social hasta el nueve de Abril inclusive del año en curso, y por último expresó la necesidad de dictar en esta Junta los Estatutos por los cuales deberá registrarse la Sociedad. En cuanto al primer punto todos los socios concurrentes, que como se ha dicho representan la totalidad del capital social y son todos los socios de la Compañía, resolvieron por unanimidad de votos, aumentar el capital social hasta completar la suma de doscientos mil córdobas; en consecuencia la Junta General autoriza a la Junta de Directores para que emita y venda en la forma prescrita en la escritura social un mil seiscientas cincuenta y cinco acciones, de un valor nominal de cien córdobas cada una, las que sumadas a las trescientas cuarenta y cinco acciones iniciales dan un total de dos mil acciones, que a cien córdobas cada una representarán un capital de doscientos mil córdobas. Con respecto al segundo punto, se resolvió, por unanimidad de votos, nombrar la siguiente Junta de Directores que junto con la Junta de Vigilancia fungirá hasta el nueve de Abril próximo inclusive: Presidente-Gerente Tesorero, don Fidélmo Pilarte; Vice Presidente, don Va-

lentin Zamperl; Secretario, don Angel Arzayuz; Vocal Primero, don Juan Sequeira Garay; y Vocal Segundo, don Orlando Castillo. La Junta de Vigilancia por unanimidad de votos se eligió así: Presidente, don José Sandoval; Secretario, don Carlos Mohs; Vocal, doña María Nieves Alemán de Sandoval. Se resuelve también, por último, y por unanimidad de votos, emitir o dictar los siguientes Estatutos por los cuales deberá registrarse la Sociedad:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRILLO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMERCIO DEL PUERTO DE SAN CARLOS, «SOCIEDAD ANÓNIMA»

*Constitución denominación domicilio, objeto y duración de la Sociedad*

Art. 1.—La Sociedad Anónima «Compañía de Trillo, Energía Eléctrica y Comercio del Puerto de San Carlos» fue constituida por escritura pública otorgada en el Puerto de San Carlos a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del día nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete ante los oficios notariales del doctor Juan José Lugo Marengo.

Art. 2.—Se declaran incorporadas y forman partes de estos Estatutos, todas las disposiciones de la escritura de fundación social.

Art. 3.—El domicilio de la Sociedad es el Puerto de San Carlos, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, pero podrá tener agencias y sucursales en otro lugar de la República y aun fuera de ella.

Art. 4.—El objeto de la Sociedad es el de hacer el negocio de trillar arroz, café, aserrar madera, fabricar hielo, aguas gaseosas, producir, transmitir, distribuir y suministrar energía eléctrica, ya sea para fines de alumbrado público o particular, ya sea para cualquier otro fin, en este Puerto de San Carlos u otro lugar de la República. Y dedicarse al negocio de compra y venta de toda clase de granos, productos o artículos de cualquier clase, ya sea nacionales o extranjeros, los cuales podrán importar o exportar.

Art. 5.—La duración de la Sociedad, de acuerdo con la escritura social será de veinte y cinco años que se contarán desde la fecha en que se inscriban estos estatutos.

*Capital y acciones*

Art. 6.—La Sociedad se fundó con un capital social de treinta y cuatro mil quinientos córdobas, dividido en trescientas cuarenta y cinco acciones, de un valor nominal de cien córdobas cada una, las cuales fueron suscritas y pagadas en su totalidad por los socios fundadores. Pero en la primera Junta General Ordinaria de accionistas por unanimidad de votos se re-

solvió aumentar el capital social hasta doscientos mil córdobas para lo cual se autorizó a la Junta de Directores a lanzar y vender un mil seiscientas cincuenta y cinco acciones, de un valor nominal de cien córdobas cada una.

Art. 7—Las acciones a que se refiere el artículo anterior, para poder ser vendidas, deberán ser pagadas en su totalidad al contado de acuerdo con la escritura social.

Art. 8—Las acciones de la Sociedad serán nominativas, no podrán ser convertidas al portador, y mientras no se entreguen las acciones definitivas, que será a más tardar dentro de seis meses a partir de hoy, se otorgarán a los suscriptores títulos o resguardos provisionales. Tanto los resguardos provisionales como las acciones definitivas deben ser firmadas por el Presidente, Vice Presidente y Secretario de la Junta Directora y si alguna vez se desligare al Presidente de la Gerencia, se sustituirá la firma del Vice Presidente por la del Gerente Tesorero, en las nuevas que se firmen. No habrá acciones remuneratorias ni ventajas o derechos especiales para los socios fundadores de la sociedad.

Art. 9—Las acciones son indivisibles, por manera que si alguna de ellas llegare a pertenecer a varias personas éstas deberán designar un solo representante para ejercer sus derechos ante la sociedad.

Art. 10—Las acciones son transferibles, por endoso; pero su enagenación no surtirá efecto para con la Sociedad, ni respecto de tercero, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Registro de Acciones que llevará, por medio del Secretario, la Junta Directiva de la Compañía. Por manera que la prueba del dominio de una acción transferida será el endoso y la nota de su inscripción en el mencionado libro. Mientras no se entreguen las acciones definitivas se llevará un libro de inscripciones para los resguardos provisionales.

Art. 11—En el libro de inscripción de acciones definitivas y en el de resguardos provisionales se expresará: el nombre, apellido y domicilio del dueño primitivo, cantidad de acciones que éste tenga, y el número impreso de estas acciones, en caso de transferencia se hará constar el nombre, apellido, domicilio del adquirente y el número de la acción transferida.

Art. 12—Las acciones serán impresas, numeradas, selladas y firmadas como se ha dicho y contendrán además:

- a)—La denominación de la sociedad y su domicilio;
- b)—Fecha de su constitución e inscripción en el Registro Mercantil;

c)—Importe del capital social y el número de acciones en que está dividido;

d)—Valor nominal del título y nombre y apellido de la persona a cuyo favor se expida.

Art. 13—La adquisición de una acción implica la absoluta conformidad del adquirente con la escritura social y estos estatutos y las disposiciones tomadas por la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas dentro de sus respectivas facultades.

Art. 14—En caso de extravío, pérdida o destrucción de algún título de acción, se repondrá por la Junta Directiva, previa publicación de la solicitud, en extracto, por tres veces, de quince en quince días, en un periódico de la ciudad de Managua y en «La Gaceta». Si algún título de acción fuere mutilado o muy manchado, la Junta de Directores expedirá un duplicado tan pronto el interesado presente el documento mutilado o manchado. En ambos casos declarará cancelada la acción o acciones repuestas.

Art. 15—Los accionistas tienen derecho a conocer el movimiento administrativo de la Sociedad y el empleo de los fondos con solo acreditar su carácter de tal.

Art. 16—Son obligatorias para todos los socios las resoluciones legalmente tomadas por la Junta General de Accionistas ordinarias o extraordinarias, debidamente convocadas y constituidas.

#### *Dirección Administración*

Art. 17—La dirección, administración y manejo de los negocios sociales estará a cargo de la Junta de Directores y de un Gerente Tesorero que, mientras la Junta General de Accionistas no disponga otra cosa, esta función la tendrá el Presidente de la Junta Directiva a quien se conceptuará como el Presidente de la Compañía. La Junta Directiva estará compuesta y será electa de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta de la escritura social.

Art. 18—La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias el primer jueves de cada mes, o el día siguiente hábil si aquel fuere festivo, a las diez de la mañana o a la hora que se indique en la sesión anterior, en la Oficina de la Compañía en el Puerto de San Carlos. También habrá sesiones extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente en el día y hora que éste señale y en las oficinas de la Compañía en San Carlos. Habrá quorum en la Junta Directiva con la concurrencia de tres de sus miembros, habrá resolución con el voto de la mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto del que presida la sesión.

Art. 19—Para las sesiones de la Junta Directiva no habrá necesidad de convocatoria, pero si habrá necesidad de hacerlo, para las extraordinarias con cinco días de anticipación, por lo menos, bastando para ello que al efecto se haga citación por telégrafo, o carta dirigida a todos sus miembros.

Art. 20—La Junta de Directores llevará un libro de Actas en donde se extenderá la relación de todo lo que suceda en cada una de las sesiones. Tales actas serán suscritas por los miembros que asistan, teniendo derecho de consignar su voto-diferente los miembros que no estuvieren de acuerdo con lo resuelto.

Art. 21—Los miembros de la Junta de Directores no contraen obligación alguna personal ni solidaria, por las obligaciones que suscriban o acuerden, a nombre de la Sociedad; pero responderán de sus actos ante la misma Sociedad y ante los socios de la Compañía.

Art. 22—Son atribuciones de la Junta de Directores:

- 1) —Ejecutar y llevar a cabo por medio de la Junta de Directores o por medio de cualquiera de sus miembros, que al efecto fuere designado, o por cualquiera otro apoderado que con ese propósito designare, todos los actos o negocios que fueren decididos o aprobados.
- 2) —Autorizar la compra de inmuebles, de maquinarias, de materiales y de todo lo que se necesite para el establecimiento, ensanche y buen funcionamiento de las empresas y negocios.
- 3) —Cestionar con la Municipalidad de San Carlos o con quien corresponda para asegurar la buena marcha y mejoramiento mutuo del contrato y servicio de luz eléctrica del Puerto de San Carlos.
- 4) —Organizar un buen sistema de Contabilidad a fin de controlar todos los negocios de la Empresa, y centralizar las cuentas.
- 5) —Formular los presupuestos de Ingresos y egresos.
- 6) —Autorizar los gastos extraordinarios de la Sociedad.
- 7) —Aprobar o improbar los Informes, cuentas y balances mensuales que debe presentarle el gerente.
- 8) —Aprobar o modificar el presupuesto de gastos formulados por la gerencia, y fijar la suma de que esta puede disponer para gastos ordinarios.
- 9) —Señalar las bases a que deberá sujetarse el Presidente de la Compañía en la contratación de obras, trabajos y servicios de la Empresa.

- 10) —Disponer del fondo de reserva cuando esto fuere preciso para llenar necesidades imprevistas de la Compañía.
- 11) —Hacer cumplir los contratos que la Compañía celebre con cualquiera persona natural o jurídica.
- 12) —Asignar las sumas correspondientes a gastos de oficina del Presidente, del Secretario y de la Gerencia.
- 13) —Fomentar la venta de las acciones cuando haya aumento de capital social.
- 14) —Nombrar Gerente Tesorero cuando este cargo esté separado de la Presidencia y removerlo y aceptarle su renuncia cuando lo crea conveniente.
- 15) —Crear los puestos de Ingenieros y de Inspector cuando lo crea conveniente de Empresas y señalarles sus atribuciones, responsabilidades, sueldo y remuneración.
- 16) —Aprobar los nombramientos que haga el Gerente Tesorero de los empleados de la Compañía, y la asignación de su sueldo.
- 17) —Llevar por Secretaría los libros de Actas y los demás señalados en estos Estatutos.
- 18) —Preparar semestralmente un informe escrito de todos los actos administrativos de la Compañía y el balance de sus operaciones totales en colaboración con la Gerencia, con indicación del valor en que se calculan las existencias de toda clase de efectos realizables;

(Continuará)

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono N<sup>o</sup> 1-3-6-  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:  
Número del día ₡ 0.15 Por trimestre . . . ₡ 6.00  
Número retrasado " 0.15 Por semestre . . . " 11.00  
Por mes . . . . . " 2.00 Por año . . . . . " 20.00  
Para el Exterior:  
Por semestre . US\$ 3.00 { El pago anterior debe hacerse en oro americano.  
Por año . . . . . " 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.